

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación: 110014003048-2015-1467-00

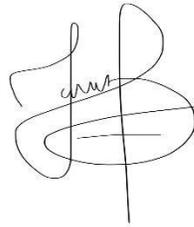
Vista la comunicación allegada por el extremo pasivo de la cual se aduce el incumplimiento por parte de la pasiva respecto del acuerdo conciliatorio suscrito el 9 de diciembre de 2019 (fls 169 y 170 c1), y en consecuencia, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación.

SEGUNDO: REQUERIR mediante comunicación telegráfica y/o vía correo electrónico, a la parte demandada, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de ésta, informen sobre la manifestación de incumplimiento que señala la representante judicial del extremo actor.

TERCERO: VENCIDO el término señalado para el pronunciamiento del extremo actor, y de no existir manifestación alguna, vuelva el expediente al Despacho fin continuar el trámite procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 058 de esta misma fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Imca